

¿Qué obligaciones tienen las empresas cuando se da concurrencia de actividades?

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades dos o más empresas, estas deberán establecer los medios de coordinación necesarios e informarse recíprocamente de los riesgos específicos, en particular de aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. Esta información será:

- ❖ Suficiente y debe darse antes del inicio de las actividades, y siempre que se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos o se haya producido una situación de emergencia. Las empresas deben comunicarse de inmediato toda situación de emergencia que pueda afectar a los trabajadores de otras empresas.
- ❖ La información obtenida se trasladará a los respectivos trabajadores. Si los riesgos generados por alguna de las empresas pueden ser calificados como graves esta información debe entregarse por escrito.
- ❖ La información transmitida será tenida en cuenta en la evaluación de riesgos y en la planificación de la actividad preventiva. Deben considerarse los riesgos que aún siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven por las circunstancias de concurrencia en las actividades que se desarrollan. Debe tenerse también en cuenta la información suministrada por el empresario titular del centro de trabajo.

Cada empresario debe informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia. Debiendo contemplar (Según Guía de Actuación Inspectora):

- ❖ Riesgos y medidas aplicables a dichos riesgos, incluidas las de emergencia.
- ❖ Instrucciones recibidas del empresario titular.

¿Cómo se lleva a cabo la coordinación cuando una empresa es titular del centro?

Cuando exista una empresa titular con trabajadores en el centro, además de cumplir con sus obligaciones como empresa concurrente, debe facilitar a las demás una serie de información e instrucciones, debiendo informar sobre:

- ❖ Los **riesgos del centro de trabajo** y las **medidas de prevención y emergencia**.
- ❖ La información **debe ser suficiente y proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos** del centro.

Recibida por la empresa titular la información del resto de concurrentes sobre los riesgos que puedan afectar a trabajadores de otras empresas, ésta debe, si sus trabajadores desarrollan actividades en el centro, dar al resto de empresarios concurrentes instrucciones para:

- ❖ La prevención de los riesgos existentes y las medidas a aplicar ante una emergencia.

Las instrucciones serán suficientes y adecuadas a los riesgos y a las medidas necesarias. Se entregarán antes inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes, facilitándose por escrito cuando los riesgos sean graves o muy graves.

Las empresas que desarrollen actividades en un centro del que otra sea titular, tendrán en cuenta la información recibida en su evaluación y en su planificación preventiva y cumplirán las instrucciones recibidas del titular. Además deberán comunicar a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas.

¿Qué ocurre si uno de los empresarios que concurren es el que llamamos principal?

El empresario principal debe, además de las medidas anteriores, vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención por parte de las empresas contratistas o subcontratistas.

¿Qué derechos tienen al respecto los Delegados de PRL?

Serán informados cuando se concierte un contrato de prestación de obras o servicios sobre: Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista; objeto y duración de la contrata; lugar de ejecución de la contrata, número de trabajadores que serán ocupados centro de trabajo y medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales. Los delegados de prevención serán consultados sobre la organización del trabajo en el centro derivada de la concurrencia. Estarán facultados para:

- ❖ Acompañar a los Inspectores de Trabajo y realizar visitas al centro de trabajo.
- ❖ Recabar de la empresa la adopción de medidas de coordinación de actividades preventivas y/o dirigirse a la persona encargada de la coordinación para que proponga la adopción de medidas.
- ❖ Los comités de seguridad y salud de las concurrentes podrán realizar reuniones conjuntas.

Los convenios colectivos podrán incluir disposiciones adicionales a éstas sobre coordinación de actividades empresariales.



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

ETT: PREVENCIÓN DE RIESGOS

¿Tienen derecho a las mismas condiciones de seguridad y salud las personas que trabajan para una ETT?

La normativa que regula las condiciones de la seguridad y salud de los trabajadores contratados por ETT se recoge en el Real Decreto 216/1999, que deja claro que **debe garantizarse a personas puestas a disposición de empresas usuarias a través de ETT, el mismo nivel de protección que los restantes trabajadores**. Antes del comienzo de los trabajos de la persona contratada por la ETT en la empresa usuaria, ambas deben celebrar un contrato de puesta a disposición.

Sólo será posible celebrar contratos de puesta a disposición en aquellos puestos para los que se haya realizado la evaluación de riesgos. No se permitirá el comienzo de la prestación de servicios si la empresa usuaria no tiene constancia de que el trabajador ha sido considerado apto para el puesto, posee las cualificaciones y capacidades requeridas para las tareas y cuenta con la formación necesaria en prevención de riesgos. Asimismo, tanto empresas usuarias como ETT deben cumplir con sus respectivas obligaciones de información.

¿Qué obligaciones tienen las empresas usuarias?

- ❖ La empresa usuaria contabilizará el promedio mensual de trabajadores puestos a su disposición en los últimos doce meses, con el fin de determinar los medios, recursos y modalidades de organización de sus actividades de prevención.
- ❖ La empresa usuaria ejerce las facultades de dirección y control de la actividad laboral. Esto implica que es la responsable de las condiciones de ejecución en todo lo relacionado con la protección de su salud y seguridad, debiendo asegurar a las personas contratadas por ETT **el mismo nivel de protección que al personal contratado directamente, esto también implica que puede ser responsable del abono del recargo de prestaciones en caso de accidente de trabajo**.
- ❖ Cuando sea necesario realizar coordinación de actividades empresariales por concurrencia de empresas, se tendrá en cuenta la incorporación en cualquiera de las empresas de trabajadores puestos a disposición.
- ❖ Las usuarias responderán subsidiariamente de las obligaciones salariales y de Seguridad Social contraídas con el trabajador durante la vigencia del contrato de puesta a disposición, así como de la indemnización económica derivada de la extinción del contrato de trabajo. Dicha responsabilidad será solidaria en el caso de que el referido contrato se haya realizado para supuestos o actividades distintas de las permitidas.

¿Qué derechos tienen las personas puestas a disposición?

- ❖ Las trabajadoras puestas a disposición tendrán los mismos derechos que las trabajadoras de la usuaria en materia de protección del embarazo y la lactancia. Esto también se aplica a los menores, así como a todo lo relativo a la igualdad de trato entre hombres y mujeres. Deben aplicarse las mismas disposiciones adoptadas con vistas a combatir las discriminaciones basadas en el sexo, la raza o el origen étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.
- ❖ Las trabajadoras y los trabajadores puestos a disposición tendrán derecho a la utilización de los servicios de transporte, de comedor, de guardería y otros servicios comunes e instalaciones de la usuaria en las mismas condiciones que las personas contratadas directamente.
- ❖ La empresa usuaria deberá informar a los trabajadores cedidos por ETT sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizarles las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que a los trabajadores contratados directamente por aquella.
- ❖ Mediante la negociación colectiva se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el acceso de los trabajadores cedidos por ETT a la formación disponible para los trabajadores de las empresas usuarias.

¿Qué facultades les corresponden a los Delgados de PRL de la empresa usuaria?

- ❖ Recuerda: la empresa usuaria debe informar a los representantes de los trabajadores sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de utilización dentro de los diez días siguientes a la celebración. En el mismo plazo deberán entregarles una copia básica del contrato de trabajo o de la orden de

servicio, en su caso, que le deberá haber facilitado la empresa de trabajo temporal. **La empresa usuaria informará a los Delegados de Prevención de la incorporación de todo trabajador puesto a disposición por una ETT, especificando el puesto de trabajo a desarrollar, riesgos, medidas preventivas y la información y formación recibidas.**

- ❖ Estará a disposición de los Delegados de Prevención la documentación que la ETT presenta a la empresa para acreditar que el trabajador puesto a su disposición:
 - Ha recibido las informaciones relativas a los riesgos y medidas preventivas.
 - Posee la formación específica necesaria.
 - Cuenta con un estado de salud compatible con el puesto de trabajo.
- ❖ Los representantes de los trabajadores de la usuaria también representan a los que están en misión, que tendrán derecho a presentar a través de ellos reclamaciones en relación con las condiciones de ejecución de su actividad.
- ❖ Los trabajadores puestos a disposición de una empresa usuaria podrán dirigirse a sus servicio de prevención.

Infracciones en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social en los contratos de puesta a disposición
Las infracciones que recoge esta Ley son aquellas que suponen incumplimientos que pueden ser sancionadas por la Inspección de Trabajo; pueden ser graves o muy graves.

Infracciones graves

- ❖ No formalizar por escrito los contratos de trabajo o contratos de puesta a disposición.
- ❖ Formalizar contratos de puesta a disposición para supuestos distintos de los previstos en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, o para la cobertura de puestos de trabajo respecto de los que no se haya realizado previamente la preceptiva evaluación de riesgos.
- ❖ Cobrar al trabajador cualquier cantidad en concepto de selección, formación o contratación.

Infracciones muy graves

- ❖ Formalizar contratos de puesta a disposición para la realización de trabajos u ocupaciones de especial peligrosidad para la seguridad o la salud en el trabajo o formalizarlos sin haber cumplido los requisitos previstos para ello.
- ❖ Ceder trabajadores con contrato temporal a otra ETT o su posterior cesión a terceros.

PRL EN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

¿Qué figuras existen en lo que llamamos coordinación de actividades empresariales?

Antes de analizar los distintos supuestos de coordinación y obligaciones respectivas en prevención que es necesario distinguir:

- ❖ Centro de trabajo: Cualquier área en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- ❖ Empresario titular del centro de trabajo: La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- ❖ Empresario principal: El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.